

Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES

Título Preliminar. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

1. Personal:

- ✓ Las personas inscritas en el Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- ✓ El equipo de monitores/as, entrenadores/as y personal técnico del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES durante su vinculación.
- ✓ Familiares de las personas participantes desde el momento de la inscripción de su hijo/a, hermano/a o pupilo/a hasta su baja, en aquellos aspectos que les sean aplicables.
- ✓ Personas o entidades que de forma puntual o temporal formen parte del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES.

2. Espacial:

- ✓ Las instalaciones utilizadas habitualmente para las distintas actividades, partidos, entrenamientos ya sean de propiedad de Fundación RAÍLES o utilizadas por cesión de otros estamentos u organismos.
- ✓ Cualquier instalación, espacio o edificio utilizado por el Servicio de Ocio y Deporte de forma puntual para partidos, entrenamientos o actividades.

3. Temporal:

- ✓ Durante el tiempo ordinario de uso según horarios de partidos, entrenamientos, actividades y calendario general de viajes, competiciones, torneos, etc.

Título I. Derechos Y Deberes

CAPÍTULO I. ENTRENADORES, ENTRENADORAS, MONITORES Y MONITORAS DE ACTIVIDADES

Artículo 3. Derechos:

Tanto el equipo de entrenadores/as como el de monitores/as pertenecientes al Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES merecen, por su condición de tales, la consideración de responsables. Por ello, todas las personas que participan en este Servicio así como sus familiares y el equipo de voluntariado, tienen la obligación de respetar los derechos que se establecen en la presente normativa interna.

1. Ejercer su función con la independencia necesaria, siempre en consonancia con el ideario de Fundación RAÍLES y las directrices marcadas por la persona responsable del Servicio de Ocio y Deporte.
2. Estos equipos deberán ser informados de los asuntos relacionados con la Fundación RAÍLES y con el Servicio de Ocio y Deporte en general y las decisiones que les afecten a cada persona o a su equipo o grupo en particular.
3. Los miembros de estos equipos deberán ser tratados con corrección y respeto por todas y todos los o todos y todas las integrantes de Fundación RAÍLES.
4. Utilizar los medios materiales y los recursos proporcionados por Fundación RAÍLES para la correcta realización de su trabajo y su formación técnica y con arreglo a las normas que en cada caso se determinen.
5. Todas las personas que componen estos equipos tienen el derecho a ser escuchadas y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la persona responsable y/o la Gerencia de forma verbal o escrita.

Artículo 4. Deberes:

El equipo de entrenadores/as y monitores/as tienen los siguientes deberes:

1. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo según las directrices generales, metodología y contenidos fijados por coordinación o equipo de coordinación, desempeñando su función con la competencia adecuada.
2. Preocuparse de su formación técnica permanente y del conocimiento de las normativas relacionadas con su trabajo: manual de pautas, calendario, reglamentos, etc..
3. Cumplir escrupulosamente los horarios establecidos para las diferentes actividades. En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad tratará de resolverlo inicialmente el/la afectado/a o recurrirá al equipo de coordinación correspondiente evitando en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.

4. Llevar un control de la asistencia tanto de sus participantes como de las personas que componen el voluntariado a las actividades y/o entrenamientos.
5. Participar en las diferentes actividades con la vestimenta adecuada, velando porque sus participantes lleven también la ropa indicada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
6. Informar y avisar con antelación suficiente, tanto a participantes, familiares y coordinación o equipo de coordinación de cualquier modificación de la planificación acordada: cambios de horario, número de voluntarios y voluntarias, espacios, instalaciones,.....
7. Participar, tras la convocatoria oportuna, en aquellas actividades organizadas por el Servicio de Ocio y Deporte de forma puntual y asistir a las reuniones a las que cada miembro o el equipo en su conjunto sea convocado por las distintas coordinaciones y/o por la persona responsable de este servicio..
8. Complimentar aquellos informes o aportar los datos que, sobre la función que realizan, les sean solicitados por por coordinación o el equipo de coordinación.
9. Presentar a la coordinación o el equipo de coordinación cualquier iniciativa, para su aprobación si procede, que suponga desplazamiento de los deportistas, entrega de información escrita a familiares o participantes, compromisos con posibles patrocinadores, participación en actividades no previstas, cambios de horarios de actividades, entrenamientos o partidos, etc.
10. Tratar con respeto las personas participantes atendiendo sus dudas y requerimientos, potenciando su autonomía personal, siendo en todo momento el ejemplo necesario que contribuya a su formación integral.
11. Atender las consultas de los familiares de las personas participantes, en horario que no interfiera la actividad, en caso de no poder resolver las cuestiones planteadas remitir coordinación o el equipo de coordinación .
12. Supervisar la labor de los voluntarios/as asignados/as a su actividad, resolviendo sus dudas o dificultades, inculcando la filosofía del Servicio de Ocio y Deporte y agradeciendo la labor que realizan.
13. Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollan, evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones. En competiciones deportivas, se acatarán de buen grado las decisiones de las personas que arbitran, reclamándose por los cauces reglamentarios en caso de considerarlas injustas.
14. Velar por el buen uso de todas las instalaciones, espacios o edificios utilizados durante el desarrollo de las actividades y cuidando de que una vez finalizada ésta, todo quede en el estado que corresponda.
15. Respetar todos los acuerdos tomados por coordinación o el equipo de coordinación y la persona responsable del Servicio de Ocio y Deporte.
16. Cumplir y hacer cumplir el RRI en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. El personal de coordinación de Programas:

1. El personal de coordinación será designado por la persona responsable del Servicio.
2. Es el enlace más directo entre los equipos de monitores/as, entrenadores/as, participantes y sus familiares, el voluntariado y la persona responsable del Servicio.
3. El personal de coordinación es el máximo responsable dentro de cada programa que coordina ante la persona responsable del Servicio y la Gerencia de la Fundación.
4. Propondrán la estructura técnica del Servicio; métodos de trabajo, actividades, monitores, a la persona responsable del Servicio para obtener el visto bueno final.
5. En una reunión de principio de temporada se harán los planteamientos iniciales de trabajo. El personal de coordinación propondrá y sugerirá cuanto crea oportuno sobre ese programa inicial; que deberá contar en todo caso con la aprobación de la persona responsable del Servicio y de la Gerencia.
6. Mantendrán reuniones periódicas con los monitores y monitoras de cada programa, para facilitar y recabar la información necesaria para el desempeño y desarrollo de su trabajo. De todo ello a su vez informará a la persona responsable del Servicio.
7. Cumplimentar aquellos informes o aportar los datos que, sobre la función que realizan, les sean solicitados por la persona responsable.

CAPÍTULO II. PARTICIPANTES.

Artículo 6. Derechos.

Todas las personas participantes con discapacidad intelectual, pertenecientes al Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación Raíles merecen la consideración de responsables, entrenadores, entrenadoras, así como monitores y monitoras quedando todas las personas que componen estos equipos obligadas al respeto de los derechos de las personas que participan y que se establecen en la presente normativa interna (Se cuenta con una Carta de Derechos y Deberes de las personas que participan del Servicio de Ocio, aquí se exponen en lectura fácil los principales derechos).

1. Disfrutar de su tiempo libre, dando igual si es hombre o mujer, la religión, o lo que piense
2. Ser tratado/a de manera correcta y adecuada por responsables, entrenadores, entrenadoras, así como monitores y monitoras y el resto de participantes.
3. Participar en la elaboración de su Plan Personal de Ocio (documento donde figuran las características personales de cada participante, así como sus deseos y preferencias para que sean respetados por todos).
4. Que se proteja su intimidad personal, su imagen, sus datos médicos y sociales, así como los personales.

5. Elegir las actividades del Servicio de Ocio y Deporte donde quieren participar, así como a darse de baja cuando lo consideren oportuno.
6. Tener un espacio donde poder sugerir y opinar sobre lo que se hace en las actividades del Servicio de Ocio y Deporte.
7. Hacer reclamaciones y sugerencias, para mejorar aquellas cosas que no les gusten.
8. Conocer toda la información que tenga que ver con las actividades del Servicio de Ocio y Deporte y con las personas que participan
9. Tener relaciones con las demás personas (amistades, parejas, equipos de monitores y monitoras y con el voluntariado).
10. Recibir un servicio de calidad, aunque para ello los profesionales tengan que hablar con otras personas que saben algo de esa persona usuaria y que no pertenece al Servicio de Ocio y Deporte (profesionales de otros centros de la Fundación o de otras entidades, familiares, personal del servicio médico etc.).

Artículo 7. Deberes.

Cada participante tiene los siguientes deberes:

1. Comportarse en todo momento con corrección y respeto en las actividades del Servicio de Ocio y Deporte que realizan con: monitores/as, voluntarios/as, compañeros/as, jugadores/as contrarios/as, equipo arbitral, personas empleadas, en las instalaciones que visiten y cualquier otra relacionada con la actividad a desarrollar.
2. Aportar toda la información necesaria para poder tener los apoyos necesarios dentro de las actividades que realicen.
3. Abonar las cuotas correspondientes de cada actividad, que establezca el Servicio de Ocio y Deporte cada temporada y en los plazos que se determinen.
4. Asistir puntualmente a las actividades establecidas y avisar con antelación en aquellas a las que no se vaya a poder acudir y requieren de tiempo de espera.
5. Justificar a su monitor/a, entrenador/a todas las faltas de asistencia a las actividades o entrenamientos, con la mayor antelación posible, o posteriormente en casos de fuerza mayor. Se consideran motivos justificados:
 - a. Enfermedad o lesión
 - b. Motivos familiares
6. Usar y cuidar correctamente todas las instalaciones y materiales que utilice en la actividad desarrollada, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad u organismo al que acudamos.
7. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ocio y Deporte.
8. Respetar las decisiones de la persona responsable del Servicio,, del personal de coordinación así como de los monitores/as y entrenadores/as.

CAPÍTULO III. PADRES/MADRES/TUTORES/TUTORAS

Artículo 9. Derechos.

El Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación Raíles tiene el pleno convencimiento que la participación e implicación de los padres/madres/tutores/tutoras del equipo de participantes es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos y ellas sería imposible la consecución de nuestros objetivos. Todos los familiares participantes tienen la obligación de respetar los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso del equipo completo o de todo el equipo del Servicio de Ocio y Deporte.
2. Recibir—de monitores/as, entrenadores/as, toda la información posible que sobre su hijo/a, pupilo/a o sobre el desarrollo de las actividades pueda interesarles .
3. Recibir del equipo de coordinación información sobre las normas de organización de las distintas actividades donde participe su hijo/a, pupilo/a.
4. Presentar a la persona responsable todas aquellas sugerencias, peticiones o quejas que crean pertinentes.

Artículo 10. Deberes.

Los padres/madres/tutores/tutoras de las personas participantes del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación Raíles tienen los siguientes deberes:

1. Aportar al Servicio los documentos o informaciones que sobre sus hijos/as, pupilos/as se les solicite en relación a datos personales, datos médicos, etc., siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como a asistir a las reuniones a las que fueran citados por el monitor, monitora o su entrenador o entrenadora u otros estamentos superiores del Servicio de Ocio y Deporte.
2. Abonar las cuotas correspondientes de cada actividad, que establezca el Servicio de Ocio y Deporte cada temporada y en los plazos que se determinen.
3. Colaborar con sus hijos/as, pupilos/as para que estos acudan con asiduidad y puntualidad a las actividades a las que se han inscrito.
4. Contribuir al buen mantenimiento de la indumentaria deportiva que se da a cada jugador o jugadora en el caso de las actividades deportivas.
5. Respetar el trabajo y las decisiones de los monitores y monitoras en el desarrollo de su función.
6. Mantener en las distintas actividades a las que acudan, especialmente en las deportivas, una actitud correcta hacia—todas las personas participantes, sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
7. Respetar este RRI y demás normativa, así como procurar que sus hijos/as, pupilos/as la respeten.

Título II. Régimen Disciplinario

Artículo 13. Comisión Disciplinaria

1. La Comisión disciplinaria es el órgano encargado de estudiar y, en su caso, sancionar, todo tipo de conductas que, por estar en contra del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES, merezcan la consideración de falta grave o muy grave.
2. Estará compuesta por una persona que forme parte del Patronato, la gerencia de la Fundación y la persona responsable del Servicio de Ocio y Deporte. A esta comisión le corresponderá la resolución de los expedientes enviados por el equipo de coordinación del programa correspondiente donde se hayan producido los hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

Artículo 14. Faltas.

1. El ámbito está referido a la comisión de faltas por parte de:

- Participantes.
- Monitores/as, Entrenadores/as
- Voluntarios y voluntarias o El voluntariado

2. Clasificación:

- Leves
- Graves
- Muy graves.

3. Son faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad a actividades, entrenamientos, partidos y/o desplazamientos.
- Las faltas injustificadas no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La no comunicación a monitores/as y entrenadores/as de cualquier anomalía o falta de asistencia, con la suficiente antelación cuando aquello sea posible. Especialmente en actividades que requieren desplazamientos (ocio compartido, partidos y competiciones, viajes, etc.)
- No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.
- Uso indebido o deterioro leve causado intencionadamente en materiales o instalaciones.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- Faltas de respeto, de carácter leve, a cualquier persona participante, a monitores y monitoras o entrenadoras y entrenadores, a los miembros del voluntariado, así como a jugadores y jugadoras del equipo contrario, miembros del equipo de arbitraje y demás personas que directa o indirectamente participen en nuestras actividades.
-

4. Son faltas graves:

- Faltas injustificadas reiteradas de puntualidad a partidos, entrenamientos y/o desplazamientos.
- Actos de indisciplina, injurias, ofensas graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen de la Fundación RAÍLES.
- Agresiones físicas o insultos graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.
- Uso indebido o deterioro grave causado intencionadamente en materiales o instalaciones.
- Cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en actividades, entrenamientos, partidos, desplazamientos u otras actividades del Servicio de Ocio y Deporte, con cualquier persona participante, a monitores y monitoras o entrenadoras y entrenadores, a los miembros del voluntariado, miembros del equipo de arbitraje y demás personas implicadas.
- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

5. Son faltas muy graves

- Actos reiterados de indisciplina, agresiones físicas, injurias, ofensas muy graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen de Fundación RAÍLES.
- Los abusos de autoridad.
- Los quebrantamientos de las sanciones impuestas.
- La comisión de tres faltas graves en la misma temporada.

Artículo 15. Sanciones:

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones.

1. Por la comisión de falta leve:

- Amonestación verbal por parte del entrenador/a, monitor/a
- Amonestación escrita a la persona que comete la infracción con comunicación, esta persona es menor de edad o está incapacitada, a sus padres, madres y/o tutores o tutoras. El escrito lo realizará la persona responsable del Servicio.
- Suspensión de la asistencia a la actividad, durante un período no superior a 7 días. Esta Sanción la impondrá la Comisión Disciplinaria.

2. Por la comisión de falta grave (todas estas sanciones las impondrá la Comisión Disciplinaria):

- Amonestación escrita a la persona que comete la infracción con comunicación, esta persona es menor de edad o está incapacitada, a sus padres, madres y/o tutores o tutoras, con mención de la sanción en el expediente de la persona que participa.
- Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido o en su caso abono de las reparaciones necesarias por el deterioro grave causado.
- Suspensión de la asistencia a la actividad durante un período comprendido entre 7 y 15 días.

3. Por la comisión de falta muy grave (todas estas sanciones las impondrá la Comisión Disciplinaria):
- Suspensión de la asistencia a las actividades del Servicio de Ocio entre un período comprendido entre 16 días y una temporada.
 - Expulsión del Servicio de Ocio y Deporte de la Fundación RAÍLES.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

1. En el caso de faltas graves y muy graves, la Comisión Disciplinaria abrirá un expediente, formulará pliego de cargos a la persona infractora y recabará datos de cuantas personas a su juicio considere que puedan aportar datos de interés, ya que finalmente realizará un informe sobre dicho expediente.
2. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.
3. Posteriormente, se dará audiencia a la persona infractora o entrenador/a y, si es menor de edad o tiene alguna incapacitación, a sus padres, madres o tutores y tutoras, comunicándose las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
4. Las decisiones se tomarán en la Comisión Disciplinaria por mayoría.
5. En caso de no estar conforme con alguna sanción impuesta se podrá interponer recurso ante el Patronato de la Fundación en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la notificación de sanción. El Patronato se reunirá con carácter extraordinario y establecerá, en un periodo máximo de tres días, la decisión final, contra la que ya no cabrá recurso alguno.
6. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que preceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona participante o monitor/a, entrenador/a.
7. El Patronato de la Fundación, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Título III. Disposiciones Finales.

Artículo 17. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en el Patronato de la Fundación RAÍLES, en septiembre de 2013.

Artículo 18. Modificación.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por el Patronato de la Fundación a propuesta de la persona responsable del servicio. Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.